

PARQUE-PALACIO CRISTINA ENEA
GRADO F

CRISTINA-ENEA, PQ DE, S/N
DUQUE DE MANDAS, PS 58 a 68 (números pares)



Autores y fecha: Pierre Ducasse y José Clemente de Osinalde; 1890

Descripción.

El Parque de Cristina-Enea constituye uno de los espacios verdes de la ciudad, y está situado en un lugar que ha marcado la fisonomía de una parte de la margen derecha del Urumea, en torno al meandro que forma el río al rodear esta colina. Se extiende en un promontorio que tiene su parte más llana en la cota superior, donde se ubicaron las construcciones principales. El parque propiamente dicho fue diseñado por Pierre Ducasse, autor de otros jardines de la ciudad como por ejemplo la Plaza de Guipúzcoa, Palacio de Miramar o Aiete. Las edificaciones fueron proyectadas por José Clemente de Osinalde, dentro de un estilo pintoresco que afecta sobre todo a los detalles decorativos, a los remates de madera y al dibujo de entramados. La casa principal es fruto de la reforma de una anterior llevada a cabo en 1890; en 1895 se construyó el edificio de cocinas; la portería en 1896, la verja en 1897 y la capilla en 1906 (Domingo Eceiza), situada en un flanco de la extensión que domina la casa en su orientación sur. Se trata de construcciones modestas, de superficies reducidas y con carácter de residencia temporal. Recientemente se ha intervenido en el edificio principal ampliándolo por su cara sur (ascensor y escaleras). Se incluye dentro del ámbito del Parque el llamado "embarcadero de la reina", situado a orillas del Urumea, en su límite este.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado F de protección de este Plan Especial.

Las edificaciones del parque se vinculan al régimen de protección de las edificaciones del grado D.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes excluidos de la protección: en lo referente a las edificaciones, los correspondientes y/o resultantes de la intervención recientemente ejecutada en la casa principal (nuevo volumen de ascensor y escaleras; etc.); en lo referente al parque, la urbanización recientemente ejecutada.

B.- Elementos o partes permanentes:

- * En lo referente al parque: configuración general del parque con sus masas boscosas, claros, estanques, paseos y puentes, etc.;
- * En lo referente a las edificaciones: elementos de piedra.

C.- Otros criterios particulares de intervención:

- * En lo referente al parque propiamente dicho:
 - La protección de las masas boscosas se entenderá referida a la masa general de las mismas. Se autoriza la ejecución de las actuaciones de tala, reforestación, etc. que se estimen adecuadas para el adecuado mantenimiento de dichas masas. El régimen de protección individual de especies arbóreas y vegetales será el que resulte, en su caso, del plan o proyecto específico de preservación del patrimonio natural.
 - En lo referente a los itinerarios, paseos, etc. se protege su configuración general, pero no así el tratamiento específico de urbanización de los mismos. Se autoriza la ejecución de las actuaciones necesarias para dar respuesta a problemas de accesibilidad, que deberán proyectarse y ejecutarse, en todo caso, en las debidas condiciones de compatibilización y respeto del régimen de protección del parque.
 - Se protegen las barandillas, las verjas y los elementos de herrería de parque, sin perjuicio de que, por razones debidamente justificadas, deban ser trasladados a otro emplazamiento adecuado.
- * Las edificaciones se adecuarán al régimen de protección de las edificaciones del grado D.